DOCUMENTO JINFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO Nº2020/4 - EXP: LIQUIDACION EJERCICIO 2019 CPEI		No : 2020/4			
	OTROS DATOS Código para validación: GY2HT-EB8BN-GF5AJ Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 INTERVENTOR de Consorcio Prevención y Extinción Incendios.Firmado 07/03/2020 12:29	FIRMADO		



CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL	
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	

Ref: ADM/adm

Nº Expt. Firmadoc: 2020/1/OTPRES-LIQ

Descripción del expediente		
Objeto del Informe	Informe a la Liquidación del Presupuesto del CPEI 2019	

Ángel Díaz Mancha, Interventor General del CPEI en el ejercicio de sus cargos y sobre la base de los siguientes:

Antecedentes:

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 89 del R. D. 500/1.990, se ha practicado Liquidación del Presupuesto del presupuesto del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz a 31 de diciembre de 2019, procediéndose a la emisión de este informe preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del R. D. L. 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (LHL), 1 y 4 del Real Decreto 1174/87 reguladora del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, art 90 del RD. 500/90 de 20 abril, y demás normativa vigente de pertinente aplicación. Por tanto, en Badajoz, a la fecha de la firma y sobre la base de los siguientes

Fundamentos de Derecho:

- RDL 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(TRLRHL)
- RD 500/90, de 20 de abril, de desarrollo del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Orden Ministerial de Economía y Hacienda 1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal.
- Decreto 1174/87 regulador del Régimen jurídico de los Funcionaros de Habilitación estatal
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Éstabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de estabilidad presupuestaria, en su
 aplicación a las Entidades Locales.
- Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, aprobado por la IGAE.
- Bases de ejecución del presupuesto para 2019.
- Ordenes Ministeriales al efecto.
- Notas informativas al efecto.
- Estatutos del Consorcio, modificados el día 28 de noviembre de 2016, publicados en el BOP el día 31 de enero de 2017.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Texto consolidado del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz publicado en el BOP de Badajoz el 24 de diciembre de 2018.
 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector
- Público Local.

 Per la Perreta 32/2019, de 16 de marza, por el que se regula el régimen junidico del control interno en las entidades del Secto Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

se emite el siguiente,

<u>Informe</u>

PRIMERO.- CONCEPTO Y SIGNIFICADO

En virtud del <u>principio de anualidad</u> de ejecución, a fin de cada ejercicio, se cierran definitivamente las operaciones que en dicha anualidad se realizan, por lo que a partir de ahí, pueden cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, tales como las existencias líquidas de la Entidad, las obligaciones realizadas, las pendientes de pagar, los derechos reconocidos y los pendientes de cobrar, remanentes de crédito existentes etc...Pero, igualmente este principio de anualidad es contable (Art. 202 TRLRHL) y esto supone que, al concluir un ejercicio económico, se cierra su contabilidad. Cierre que permitirá determinar el resultado económico del ejercicio y obtener un Balance de Situación que refleja la estructura patrimonial de la Entidad.

SEGUNDO.-DE LA NATURALEZA DEL CONTROL DE LA INTERVENCIÓN.

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

1

Código para validación: GY2HT-EB8BN-GF5AJ

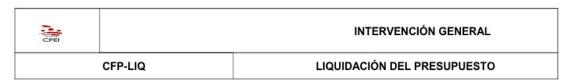
El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Consorcio Prevención y Extinción Incendios.Firmado 07/03/2020 12:29

STADO

FIRMADO





El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como "2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.".

Por su parte, el artículo 3.3 .determina el concepto de control financiero como

"3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realizer una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos sumar el llamado control concomitante.

Pues bien, analizada la naturaleza de la liquidación, debemos encuadrarla, en caso de ser necesario la realización de informe sobre la misma, dentro del ámbito de control financiero, por cuanto no supone la realización de operaciones presupuestarias directas.

De esta manera, debemos hacer mención al párrafo segundo del artículo 29.2 que determina que:

"El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.", esto es, el control financiero supone igualmente un control de legalidad, en aquellos supuestos en los que alguna norma determine la necesidad de emisión de informe por parte de la Intervención al expediente analizado.

Acudimos pues al artículo 192.2 del TRLRHL, que de manera concreta determina la necesidad de emisión de informe de la Intervención en la liquidación del Presupuesto y de la misma forma se pronuncia el artículo 4.1.b)4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo por tanto la necesidad de emisión del informe de Intervención.

En cumplimiento así, de lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el PACF habrá de recoger las actuaciones propias del control financiero de legalidad, y de esta manera el PACF aprobado por la Intervención el día 22/01/2018 recoge entre sus actuaciones la emisión de informe de liquidación como control financiero permanente previo de carácter legal.

Es en dicho ámbito, el del control financiero permanente previo, y con los efectos que dicho control conlleva, en el marco en el que se emite el presente informe.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN Y PLAZOS.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención (Art. 191.3 TRLRHL), la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

Respecto de la de Liquidación de los Presupuestos de los Consorcios, habrá que estar a lo dispuesto en sus Estatutos para determinar la competencia y el procedimiento de aprobación, sin perjuicio de la necesidad de informe al que se refiere para todas la Entidades Locales el art. 191.3 del TRLRHL.

De esta manera, dentro de las competencias que el artículo 11.2 de sus Estatutos atribuyen al Gerente del Consorcio de Bomberos, se determina dentro del apartado i "proponer la liquidación del Consorcio."

Por su parte, el artículo 8.i del Texto Refundido de los Estatutos aprobados en noviembre de 2016, determinan como competencia del Presidente, la aprobación de la liquidación del Consorcio.

Al no determinarse ninguna delegación en ningún órgano del Consorcio la aprobación de la liquidación, habrá que entender, que dicha competencia le corresponde al Presidente del mismo.

De la liquidación del Presupuesto, y una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en virtud de lo establecido en el Art. 90 del RD.500/90 de 20 de abril.

Asimismo y en consonancia con lo estipulado en el citado artículo y en el 193.4 del TRLRHL, que dispone la mencionada obligación de dación de cuenta al Pleno, el Consorcio, podrá dar cuenta a su Consejo Rector en su primera sesión posterior.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 91 del citado texto reglamentario, la Entidad Local remitirá copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Nº: 2020/4

TROS DATOS

Código para validación: **GY2HT-EB8BN-GF5AJ**

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Consorcio Prevención y Extinción Incendios.Firmado 07/03/2020 12:29

ADO

FIRMADO



CPEI		INTERVENCIÓN GENERAL
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Por último, debemos tener en cuenta en este sentido y en cuanto a los Consorcios se refiere que la aprobación de la ley 27/2013, modificó la Ley 30/92 introduciendo una "Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los consorcios", y cuya redacción se mantiene en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que recoge:

- Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- 2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.
- 3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.
- 4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.
- 5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos'

Aspecto este último que debemos tener en cuenta para la aprobación de la Cuenta General.

TERCERO.- MAGNITUDES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

A) De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2019 de la aplicación informática del SICAL (Sistema Informático de Contabilidad para la Administración Local), respecto del **Presupuesto de Gastos** (art. 93.1.a) del R. D. 500/90); se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de **ejecución**:

	IMPORTE
Créditos Iniciales	19.223.910,00 €
Modificaciones de Crédito	1.180.290,18 €
Créditos definitivos	20.404.200,18 €
Gastos autorizados totales	19.878.081,65 €
Gastos comprometidos o dispuestos	19.834.723,63 €
Obligaciones Reconocidas Netas	17.685.529,50 €
Pagos Realizados Totales	17.208.098,95 €
Reintegros de Pagos	16.192,22 €
Pagos Líquidos	17.191.906,73 €

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

	COMPARATIV	'A	
	IMPORTE	%	
Créditos Iniciales	19.223.910,00 €		
Modificaciones de Crédito	1.180.290,18 €	5,78%	% Sobre definitivos
Créditos definitivos	20.404.200,18 €		
Gastos autorizados totales	19.878.081,65 €	97,42%	% sobre créditos definitivos
Gastos comprometidos o dispuestos	19.834.723,63 €	97,21%	% sobre créditos definitivos
Obligaciones Reconocidas Netas	17.685.529,50 €	86,68%	% sobre créditos definitivos
Pagos Realizados Totales	17.208.098,95 €	97,30%	% sobre obligaciones reconocidas
Reintegros de Pagos	16.192,22 €		
Pagos Líquidos	17.191.906,73 €	99,91%	% sobre pagos ordenados

B) En cuanto al **Presupuesto de Ingresos**, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes **resultados** (art. 93.1.b) del R. D. 500/90):

Previsiones Iniciales	19.223.910,00 €
Modificaciones de Previsiones	1.180.290,18 €
Previsiones definitivas	20.404.200,18 €
Derechos Reconocidos Totales	19.877.486,32 €
Derechos Anulados	0,10 €
Derechos Reconocidos Netos	19.877.486,22 €
Ingresos Realizados Totales	15.890.481,16 €
Devoluciones de Ingreso realizadas	0,10 €
Recaudación Líquida	15.890.481,06 €

.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO №2020/4 - EXP: LIQUIDACION EJERCICIO 2019 CPEI

Código para validación: **GY2HT-EB8BN-GF5AJ Página 4 de 12**

El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Consorcio Prevención y Extinción Incendios.Firmado 07/03/2020 12:29

FIRMADO



CPEI		INTERVENCIÓN GENERAL
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

	COMPARATI	VA	
	IMPORTE	%	
Previsiones Iniciales	19.223.910,00 €		
Modificaciones de Previsiones	1.180.290,18 €	5.78%	% Sobre definitivos
Previsiones definitivas	20.404.200,18 €	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
Derechos Reconocidos Totales	19.877.486,32 €	97,42%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Anulados	0,10 €	0,00%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Reconocidos Netos	19.877.486,22 €	97,42%	% sobre previsiones definitivas
Ingresos Realizados Totales	15.890.481,16 €	79,94%	% sobre derechos reconocidos netos
Devoluciones de Ingreso realizadas	0,10 €	0,00%	% sobre ingresos realizados
Recaudación Líquida	15.890.481,06 €	100,00%	% sobre ingreso realizados totales

C) El artículo 96 del RD. 500/90 de 20 de abril, establecen que el RESULTADO PRESUPUESTARIO vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A estos efectos, ambas magnitudes se tomarán en sus válores netos, es decir, una vez deducidos los que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados o cancelados.

En el caso del Consorcio, en el ejercicio 2019 que se liquida, figuran los siguientes datos en la contabilidad previa a las operaciones de

ESTADO DE INGRESOS

	Derechos Reconocidos
CAPÍTULO	2019
Impuestos directos	0,00€
Impuestos indirectos	0,00 €
Tasas y Otros ingresos	1.453.836,99 €
Transferencias corrientes	16.832.951,11 €
Ingresos patrimoniales	1.798,12 €
Enajenación de inversiones reales	0,00€
Transferencias de capital	1.435.000,00 €
Activos Financieros	153.900,00 €
Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL	19.877.486,22 €

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

	2019	9
CAPITULOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	0,00	14.874.538,73
2	0,00	867.090,58
3	1.453.836,99	47,36
4	16.832.951,11	41.617,28
5	1.798,12	0,00
6	0,00	1.679.516,54
7	1.435.000,00	68.819,01
FINANCIEROS	19.723.586,22	17.531.629,50
8	153.900,00	153.900,00
9	0,00	0,00
NO	153.900,00	153.900,00

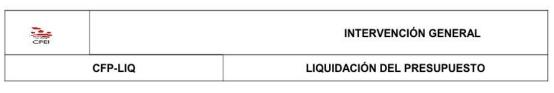
 N^0 : 2020/4

Código para validación: **GY2HT-EB8BN-GF5AJ Página 5 de 12**

El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Consorcio Prevención y Extinción Incendios.Firmado 07/03/2020 12:29

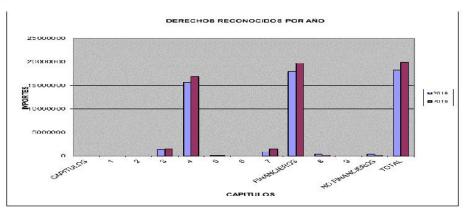
FIRMADO





FINANCIEROS		
TOTAL	19.877.486,22	17.685.529,50

Gráficamente:



ESTADO DE GASTOS

	Obligaciones Reconocidas
CAPÍTULO	2019
Gastos de personal	14.874.538,73 €
Gastos en bienes corrientes y servicios	867.090,58 €
Gastos financieros	47,36 €
Transferencias corrientes	41.617,28 €
Fondo de Contingencia	0,00 €
Inversiones reales	1.679.516,54 €
Transferencias de capital	68.819,01 €
Activos financieros	153.900,00 €
Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	17.685.529,50 €

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

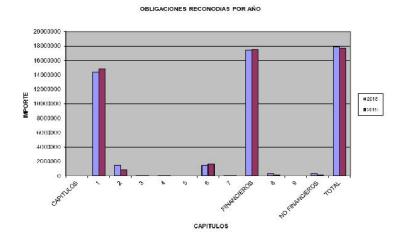
	2018	8	
CAPITULOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
1	0,00	14.368.791,76	
2	0,00	1.524.875,45	
3	1.374,599,56	130,44	
4	15.713.672,89	48.620,99	
5	1.843,93	0,00	
6	0,00	1.488.542,98	
7	874.600,00	69.467,0	
FINANCIEROS	17.964.716,38	17.500.428,63	
8	344.192,59	344.192,59	
9	0,00	0,00	
NO FINANCIEROS	344.192,59	344.192,59	
TOTAL	18.308.908,97	17.844.621,22	

DOCUMENTO .INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO Nº2020/4 - EXP: LIQUIDACION EJERCICIO 2019 CPEI	identificadores Nº : 2020/4	
OTROS DATOS Código para validación: GY2HT-EB8BN-GF5AJ	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. INTERVENTOR de Consorcio Prevención y Extinción Incendios.Firmado 07/03/2020 12:29	ESTADO



CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL	
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	

Gráficamente:



No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, Art. 97 del citado Reglamento y Regla 80 de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, este resultado deberá ser **ajustado** en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, ascendiendo a **3.108.555,57** € de acuerdo al siguiente desglose:

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a) Operaciones Corrientes	18.288.586,22	15.783.293,95
b) Operaciones de capital	1.435.000,00	1.748.335,55
1. Total Operaciones no financieras	19.723.586,22	17.531.629,50
c) Activos financieros	153.900,00	153.900,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00
2. Total Operaciones financieras	153.900,00	153.900,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.191.9	56,72
AJUSTES		
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	916.58	98,85
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,0	0
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,0	0
II. TOTAL AJUSTES	916.59	98,85
RESULTADO PRESUPUESTARIO AUSTADO	3.108.5	55,57

Del resultado anterior cabe destacar:

- a) En cuanto a los ajustes:
 - a. No constan proyectos de gasto con financiación afectada, por lo que no existen desviaciones de financiación.
 - b. Las obligaciones que se han reconocido durante el ejercicio, financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019, ascienden a 916.598,85 € calculadas conforme al criterio de proporcionalidad entre el importe proveniente del RTGG y el importe reconocido con cargo a los créditos iniciales por cada una de las

FIRMADO

DOCUMENTO .INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO Nº2020/4 - EXP: LIQUIDACION EJERCICIO 2019 CPEI	identificadores Nº : 2020/4	
OTROS DATOS Código para validación: GY2HT-EB8BN-GF5AJ Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 INTERVENTOR de Consorcio Prevención y Extinción Incendios.Firmado 07/03/2020 12:29	FIRMADO



CPEI		INTERVENCIÓN GENERAL
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

aplicaciones presupuestarias que han sido objeto de incremento por ese motivo, de un total de 1.180.290,18 € incorporado en el ejercicio, aumentando el resultado en esta cuantía.

- b) En cuanto a la evolución de la liquidación, podemos mencionar:
 - i. Un estancamiento de los derechos reconocidos del CPEI, únicamente solventado por el incremento las transferencias de la Diputación Provincial, que sin embargo no se reflejan en el incremento del resto de los entes consorciados. El incremento bruto se debe al aumento de los anticipos al personal, que en todo caso no influye por cuanto se compensa por gastos por el mismo importe.
 - ii. Por último, es necesario igualmente destacar, el incremento sustancial del capítulo 1 de gastos, casi un 4 %, por la valoración realizada de los puestos de trabajo, que se financia, como ha quedado dicho, por un incremento exclusivo de transferencias de la Diputación, ya que la generación de más ingresos en el Consorcio no se ha producido. En este sentido igualmente, al ser un gasto estructural, dicho incremento, en tanto no se aumenten el resto de los ingresos del CPEI, supondrá una merma de recursos en Diputación, que deberá hacer frente con dichas transferencias, al incremento que de manera permanente se quedará reflejado en los presupuestos de CPEI.

Dicho todo lo anterior, se determina un Resultado Presupuestario ajustado de 3.108.555,57 €.

D) Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 de la Ley 39/88 y 93.2.d) del R. D. 500/90, se ha determinado el **REMANENTE DE TESORERIA**, que ha de formar parte como Anexo de las Cuentas Anuales según la ICAL.

Así, dicha magnitud, conforme a lo definido en el 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la I.M.N.C.L, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a liquidar, y cuantificados según exponen la Instrucción de Contabilidad, poniendo de manifiesto la situación económico financiera del Consorcio, y en particular,

- Los derechos pendientes de cobro, que comprenderán:
 - Los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro
 - Los derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
 - Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Así, los derechos pendientes de cobro que lo estén a 31 de diciembre del año que se liquida, integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local. Las operaciones relativas a ejercicios cerrados, serán instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente, aunque serán objeto de contabilidad independiente de la del corriente.

En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a **3.987.005,16 €** y los de Presupuestos Cerrados a **145.761,79 €**, siendo de **0 €**, los correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios. Lo anterior hace un total de **4.132.766,95 €**, siendo prácticamente la totalidad de las deudas las correspondientes a los anticipos al personal, tanto del ejercicio corriente como la de años anteriores.

- 2) Las obligaciones pendientes de pago, que comprenderán:
 - Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
 - Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
 - Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2019, las del ejercicio corriente importan 493.622,77 €, las de presupuestos Cerrados, 0,00 €, y las correspondientes a cuentas acreedoras no presupuestarias por importe de 720.031,10 €, lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores a 31-12-2019 de 1.213.653,87 €, constando los presupuestarios en la Relación Nominal de Acreedores a la hacienda del Consorcio a la fecha indicada.

Cabe destacar de los datos anteriores:

 El importe de los saldos acreedores de las cuentas no presupuestarias, en un 97 % vienen motivados por los conceptos correspondientes a los descuentos en nóminas que se realizan en el mes de diciembre y cuyo pago se realiza en enero 2019, con lo que los conceptos no aparecen saldados. El 3% restante proviene de fianzas constituidas en CPEI. Nº: 2020/4

Código para validación: GY2HT-EB8BN-GF5AJ

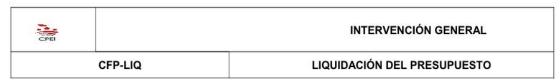
El documento ha sido firmado por :

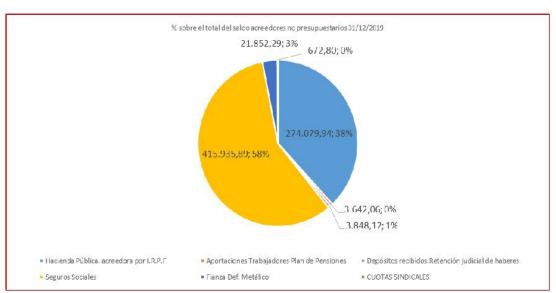
1.- INTERVENTOR de Consorcio Prevención y Extinción Incendios.Firmado 07/03/2020 12:29

FIRMADO



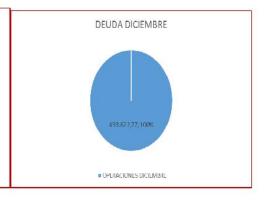
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ret: 126533 GY2HT-EB8BN-GF5AJ CB0A5D8628962A85F8723D1739CFB136CBF8204A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



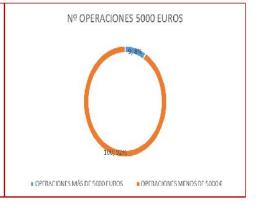


El importe de los saldos acreedores de las cuentas presupuestarias, vienen motivados, por el importe pendiente de pago del mes de diciembre de facturas y certificaciones y de la aportación de planes de pensiones que se pagan en enero. Del importe total 2 certificaciones suponen más del 70 %.En su mayoría, dichas facturas han sido abonadas en las primeras semanas de 2020.









.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINAN-
DOCUMENTO

Nº: 2020/4

otros datos

Código para validación: GY2HT-EB8BN-GF5AJ

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Consorcio Prevención y Extinción Incendios.Firmado 07/03/2020 12:29

TADO

FIRMADO



CPEI	INTERVENCIÓN GENERAL	
CFP-	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	

- 3) Los Fondos Líquidos.
 - o Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a **6.038.427,99 €**, están integrados por los saldos de los ordinales de caja y todas las cuentas bancarias operativas y financieras, tanto por fondos presupuestarios como no presupuestarios a 31 de diciembre de 2019, deducidos de los saldos certificados de las Entidades Financieras del Consorcio.
- 4) Partidas pendientes de aplicación

Los pagos pendientes de aplicación por importe de **7.288,78 €**, se deben a los anticipos de caja formalizados, pendiente de pago a 31/12.

No existen en el Consorcio cobros pendientes de aplicación definitiva.

De igual manera, este remanente deberá ser ajustado según los casos:

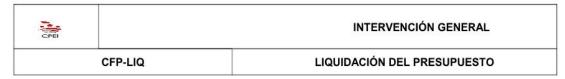
1) Deberán deducirse del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (Art.103 del RD. 500/90), según los criterios apuntados en la norma y especialmente por el artículo 193 bis modificado por la Ley 27/2013, combinados con los establecidos por la Entidad Local (base nº 48 de las de Ejecución del Presupuesto). Dicha consideración, no implica su anulación ni se producirá su baja en cuentas.

Aplicando el criterio establecido por la citada norma, se obtiene un saldo de 41.224,76 €, que resta en el Remanente. Dicho importe, se aplica por un criterio de prudencia, si bien, la mayor parte de los deudores son los propios funcionarios del Consorcio, por lo que es muy probable la recaudación de la mayor parte de los mismos. Se reflejan en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Saldo	% Ley 7/1985	Dotación mínima	Otros	Dotación total
2018	84.967,98 €	25,00%	21.242,00 €		21.242,00 €
2017	44.343,94 €	25,00%	11.085,99 €		11.085,99 €
2016	13.762,50 €	50,00%	6.881,25 €		6.881,25€
2015	0,00€	75,00%	0,00€		0,00€
2014	2.687,37 €	75,00%	2.015,53 €		2.015,53 €
Anteriores		100,00%	0,00€		0,00€
TOTAL	145.761,79 €		41.224,76 €		41.224,76 €

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N°20/20/4 - EXP: LIQUIDACION EJERCICIO 2019 CPEI	Nº : 2020/4	
OTROS DATOS Código para validación: GY2HT-EB8BN-GF5AJ Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 INTERVENTOR de Consorcio Prevención y Extinción Incendios.Firmado 07/03/2020 12:29	FIRMADO







2) En los supuestos de gastos con financiación afectada, si los derechos afectados reconocidos superan a las obligaciones por aquéllos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad, deberá minorarse en el exceso de financiación producido. Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan, y en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.(Art. 102 del RD. 500/90).

No existen en el Consorcio gastos con financiación afectada, por lo que no existen excesos de financiación que motiven ajuste alguno en este sentido.

El cálculo por tanto del Remanente, vendrá determinado por:

	OOS LIQUIDOS DE DRERIA				6.038.427,99 €
2 DERE	CHOS PENDIENTES DE CO	BRO			4.132.766,95 €
		(+) De Presupuesto de Ingreso	s corrientes	3.987.005,16 €	
		(+) De Presupuesto de Ingreso	s cerrados	145.761,79 €	
		(+) De operaciones no presupu	(+) De operaciones no presupuestarias		
3 OBLIG	GACIONES PENDIENTES DE	PAGO			1.213.653,87 €
		(+) de Presupuesto de Gastos	corrientes	493.622,77 €	
		(+) De Presupuesto de Gastos	cerrados	0,00 €	
		(+) De operaciones no presupu	estarias	720.031,10 €	
	RTIDAS PENDIENTES DE CACIÓN	ICACIÓN			7.288,78 €
		(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (+)pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		0,00 € 7.288,78 €	
REMA	ANENTE DE TESORERÍA L				8.964.829,85
SALD	OS DE DUDOSO COBRO			41.224,77 €	
I EXCE	SO DE FINANCIACIÓN AFE	CTADA		0,00€	
V REMA	ANENTE TESORERÍA PARA	GASTOS GENERALES			8.923.605,08

No : 2020/4

OTROS DATOS

Código para validación: GY2HT-EB8BN-GF5AJ

FII

El documento ha sido firmado por :

1.- INTERVENTOR de Consorcio Prevención y Extinción Incendios.Firmado 07/03/2020 12:29

TADO

FIRMADO



CPEI		INTERVENCIÓN GENERAL	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	

Dado lo cual se deduce que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se ha de disminuir en esta última cantidad, por lo que se obtiene un Remanente de Tesorería definitivo para gastos generales de 8.923.605,08 €, cuyo destino será analizado en el informe de estabilidad y regla de gasto consolidado de la Diputación de Badajoz.

E) Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinado los Remanentes de crédito del ejercicio por un total de 2.718.670,68 € compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R.D. y que en este ejercicio corresponden a los siguientes:

Ejercicio	2019	
Saldos de crédito	526.118,53 €	
Saldos de gastos autorizados	43.358,02 €	
Saldos de gastos comprometidos	2.149.194,13 €	
TOTAL	2.718.670,68 €	

De mismos podemos diferenciar:

		DESCRIPCIÓN	IMPORTE	INCORPORABL ES
	CAPÍTULOS 1-5, 8 Y 9	DISPONIBLES	292.084,20	NO
		EN RETENCIÓN DE CRÉDITOS (RC)	18.476,81	NO
		EN AUTORIZACIÓN (A)	43.358,02	NO
		COMPROMETIDOS (D)	971.168,04	SI
		MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES	0,00	SI
		INCORPORADOS EJERCICIOS ANTERIORES	40.953,37	NO
		CRÉDITOS AFECTADOS	0,00	SI
RESUMEN REMANENTES		INCORPORABLES	930.214,67	SI
REMARKINES	CAPÍTULOS 6 Y 7	DISPONIBLES	190.804,76	SI
		EN RETENCIÓN DE CRÉDITOS (RC)	24.752,76	SI
		EN AUTORIZACIÓN (A)	0,00	SI
		COMPROMETIDOS (D)	1.178.026,09	SI
		MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES	0,00	SI
		INCORPORADOS EJERCICIOS ANTERIORES	53.028,06	NO
		CRÉDITOS AFECTADOS	0,00	SI
		INCORPORABLES	1.340.555,55	SI
	TOTAL		2.718.670,68	2.270.770,22

Así a la fecha de emisión del presente informe, no existe propuesta alguna de incorporación de remanentes, si bien del estudio de los remanentes incorporables podemos destacar:

- a) No existen créditos de obligatoria incorporación en el ejercicio.
- b) En los remanentes de crédito susceptibles de incorporación se han tomado por un lado los saldos de crédito del capítulo 6 y 7, y por otro el saldo de gastos comprometidos del resto de los capítulos.

Los restantes Remanentes de Crédito, según lo establecido en el artículo 93.1 del mismo R. D., deben ser objeto de anulación al cierre del ejercicio, sin perjuicio de que el importe que se incorpore en caso de así decidirlo, sea inferior al importe incorporable.

F) Que por su parte, debemos tener en cuenta que la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local reconoce la necesidad de contener un inventario contable que sea reflejo del inventario especificado en el Reglamento de Bienes.

En este sentido, NO existe concordancia entre el Inventario contable y el Inventario General del Organismo, pues NO se ha procedido a la fecha a la interconexión entre el aplicativo contable y el de gestión de Patrimonio.

Es cuanto tengo a bien informar en relación a la liquidación del presupuesto 2019 del CPEI.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO Nº2020/4 - EXP.: LIQUIDACION EJERCICIO 2019 CPEI		Nº: 2020/4		
	OTROS DATOS Código para validación: GY2HT-EB8BN-GF5AJ Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 INTERVENTOR de Consorcio Prevención y Extinción Incendios.Firmado 07/03/2020 12:29	FIRMADO	



CPEI		INTERVENCIÓN GENERAL	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	

En Badajoz, a la fecha de la firma

EL INTERVENTOR GENERAL

Ángel Díaz Mancha

A/A ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.